

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

**Jojutla de Juárez, Morelos, a siete de  
junio del año dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver en audiencia pública los autos del toca penal **39/2023-8-OP**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la imputada contra el auto de **VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado por la Juez especializada en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, en la carpeta técnica **JCJ/526/2022**, abierta en contra de la imputada

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por su probable participación en la comisión del delito de **LESIONES**, cometido en agravio de [No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y,

## **R E S U L T A N D O**

1.- Con fecha **dos de febrero de dos mil veintitrés**, la Juez especializada de control del único distrito judicial, con sede en Jojutla, Morelos, dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la probable comisión del delito de **LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo **121 fracción VIII** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos,

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

cometido en agravio de

[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen  
dido [14].

2.- Determinación de **vinculación a proceso** que fue apelada por la imputada, por escrito de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, en el que expresa los agravios que consideró pertinentes.

3.- Con esta fecha, en la Sala de audiencias, encontrándose presentes la Agente del Ministerio Público, Licenciada Ariana Leyva Cazares, quien se identificó con número de cédula profesional 1036903, la Asesora Jurídica adscrita, Licenciada Karem Anahi Arciniega Moreno, quien se identificó con número de cédula profesional 10237991, la Defensa particular de la imputada, Licenciados [No.5] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quienes se identificaron con número de cédula profesional

[No.6] ELIMINADO Cédula Profesional [128]

respectivamente, y la imputada

[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado  
o sentenciado procesado inculcado [4], quien se

identificó con su credencial para votar, por lo que se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el dictado del presente fallo.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

4.- No obstante que la recurrente no solicitó exponer oralmente alegatos aclaratorios, ni alguno de los integrantes del Tribunal de alzada solicitó aclaraciones al inconforme sobre las cuestiones planteadas en su escrito, se concedió el uso de la palabra a la **defensa particular** quien manifestó:

*“Se dicte un nuevo auto de vinculación a proceso”.*

La fiscalía argumentó:

*“Se confirme el auto de vinculación a proceso”*

La asesoría jurídica refirió en esencia:

*“Se confirme la resolución que dictó la juez de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, toda vez que la víctima es una persona vulnerable.”*

La imputada: refirió no querer manifestar nada.

5.- Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado, una vez que escuchó las manifestaciones realizadas por los intervinientes, conjuntamente con los agravios ratificados por la defensa del inconforme, decretó cerrado el debate; procediendo a dictar la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

## CONSIDERANDOS

**I.- Competencia** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 133 fracción III, 471 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### **II.- Legislación procesal aplicable.**

Atendiendo que los hechos base de la imputación acontecieron el **veintidós de diciembre de dos mil veintiuno**; por tanto, le es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince. (En adelante también se referirá solamente como Código Nacional).

**III.- De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso.** El recurso de apelación en contra del auto de **vinculación a proceso** es **oportuno**, en razón de que la notificación a las partes técnicas, se realizó en la propia audiencia, verificada en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés; por lo que los tres días para interponer el recurso corrieron

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

del tres al ocho de febrero de dos mil veintitrés, y el recurso fue interpuesto dentro de dicho plazo.

Por otra parte, el recurso de **apelación contra la vinculación es idóneo**, conforme a lo dispuesto por el ordinal 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.<sup>1</sup>

Así mismo, la imputada **se encuentra legitimada** para interponer el recurso de apelación, por tratarse de un auto de vinculación a proceso; una cuestión que le atañe, en términos de lo previsto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación presentado por la imputada en contra del **auto de vinculación a proceso** dictado por el Juez de Control, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirlo, que se presentó de manera **oportuna** y, que se encuentra **legitimada** para interponerlo.

**IV. Antecedentes más relevantes.-** Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

---

<sup>1</sup> “**ARTÍCULO 467.** Resoluciones del Juez de control apelables: (...) VII.- El auto que resuelve la vinculación del imputada a proceso”.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

1.- Con fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, la Fiscalía formuló imputación en contra de la imputada [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo **121 fracción VIII** del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio de [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

2.- Luego, la fiscalía refirió los datos de prueba con los que contaba.

3.- La imputada [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], hizo uso de su derecho fundamental de abstenerse a declarar.

4.- En la misma audiencia, la Fiscal solicitó se vinculara a la imputada a proceso, con base en los citados datos de prueba.

5.- La imputada solicitó se ampliara el plazo para resolver su situación jurídica y el **dos de febrero de dos mil veintitrés**, la Juez especializada de Control dictó la resolución materia de alzada.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

6.- La imputada no se encuentra sujeta a la medida cautelar de prisión preventiva.

**V.- Fondo de la resolución recurrida.** La Juez Primario mediante la resolución recurrida, dictó auto de vinculación a proceso en contra de [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el hecho que la ley señala como delito de **LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo **121 fracción VIII** del Código Penal, cometido en agravio de [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Consideró que había indicios razonables para establecer que en relación a la declaración de [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien relata como recibió un golpe por parte de la imputada el día de los hechos, por lo que fue la persona que le causó lesiones que a la postre trajeron como consecuencia la pérdida de un órgano, el ojo.

Demeritó la declaración de cargo de [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], ya que refirió se realizó nueve meses después de acontecidos los hechos denunciados.

En ese sentido valoró la Ley General de Víctimas, se debía dar crédito a la versión de la víctima y que conforme a los hechos de 22 de

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

diciembre de 2021, se afectó a la víctima con lesiones, además valoró informe de 28 de diciembre de 2021, que rinde la doctora Brisa García, donde detalla las lesiones, donde menciona el ojo izquierdo.

Valoró las imágenes fotográficas, el expediente médico del G. Parres, donde se le dio atención médica.

Además, estableció que de acuerdo al informe de [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], sobre lesiones, quien especificó que la pérdida del ojo es derivado de una lucción ocular por traumatismo del ojo.

Estimó que la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad, de género, por su estado económico, y su edad.

Consideró que la hora que señaló la víctima que refiere aconteció el hecho a las 9:30 y que posteriormente el policía de investigación criminal hace referencia que fue a las diez de la mañana, no deja a la imputada en estado de indefensión.

Por lo que señaló que posiblemente fue la imputada quien realizó las lesiones a la víctima dictando auto de vinculación a proceso.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

**VI. Agravios.** Del escrito de expresión de agravios, se advierte como causa del pedir:

*“PRIMERO.- Que la Juez no tomó en consideración las manifestaciones consistentes en que acorde a la primer declaración que realiza la víctima el 27 de diciembre de 2021, se levantó sola y fue a ver a su amiga [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], acudieron al ayuntamiento y posteriormente le dicen que el Juez Cívico no se encuentra por lo que presentó su denuncia.*

*A lo cual no tomó en consideración que la denuncia se presentó 5 días después es decir, el 27 de diciembre de 2021.*

*Debiendo entender que la denuncia se presentó en la fecha en que aconteció el hecho, es decir el 22 de diciembre de 2021, lo cual le deja en estado de indefensión.*

*Por lo que reitera causa agravio que la Juez no tomó los datos de prueba, hechos del conocimiento, por su defensor.*

*SEGUNDO.- Causa agravio, que la Juez no da valor probatorio a las manifestaciones del defensor, al expresar que la víctima en su declaración de fecha 27 de diciembre de 2021, establece que los hechos acontecieron el 22 de diciembre de 2021, a las 9:30, y en su ampliación de declaración pasaron a las 10:00. La Juez estableció que tal circunstancia se encuentra justificada porque las personas no tienen un reloj a su alcance para determinar la hora exacta en que se cometió un hecho delictivo.*

*Por lo anterior, no existe certeza jurídica del hecho que se investiga, se violentan mis derechos humanos, se encuentra prohibida la analogía y mayoría de razón, por lo que la agente del ministerio público no acreditó más allá de toda duda razonable mi participación en el delito y mi responsabilidad en el juicio oral.*

*TERCERO.- Causa agravio que la Juez no valora la razonabilidad de las manifestaciones expuestas por la representación social y la refutación de la defensa, se apartó de las formalidades, ya que al dejar de aportar datos o medios de prueba, tendientes a tener por*

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculpado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*comprobado la probable responsabilidad penal, no realizó un test de racionalidad, además de que refiere que la temporalidad en que se haya realizado el hecho que se investiga puede variar y no por ello se deja en estado de indefensión.*

*El estándar demostrativo no fue satisfecho por la representación social, solo valoró los datos en grado de suposición, circunstancia que violenta sus derechos, pues no tienen el carácter de indicios razonables, pues no se sustentan en los datos de prueba aportados por la fiscalía.”*

**VII. Fijación de la Litis.-** Como se advierte, el debate se ciñe en que la Juez especializada en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, vinculó a proceso a la imputada, puesto que determinó que los datos de prueba vertidos en audiencia eran suficientes, para acreditar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] lo cometió.

Por otra parte, al interponer el presente recurso la recurrente sustancialmente se duele de la valoración realizada por la Juez a los antecedentes de investigación, considerando que debió dictarse auto de no vinculación a proceso en contra de la indiciada, pues considera existen contradicciones de los datos de prueba en relación a la fecha de la denuncia, hora en que sucedió el delito, y que la vinculación no se sustenta en los datos de prueba aportados por la fiscalía.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Por tanto, esta Sala se ocupará del examen integral de la causa de origen, sin constreñirse únicamente a los agravios planteados en los límites de lo previsto por el artículo 461<sup>2</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, efectuando un estudio oficioso a efecto de evitar la transgresión a un derecho fundamental de la imputada, y de ser necesario procederá a suplir los agravios en lo que corresponda.

**VIII.- Formalidades esenciales del procedimiento.** Del examen de los registros digitales y constancias procesales remitidos a esta Alzada, se aprecia que **no existe violación a las formalidades esenciales del procedimiento**, en virtud de lo siguiente:

**1.** En audiencia de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, la Juez de Control individualizó a los sujetos que comparecieron al procedimiento penal y/o partes técnicas, como lo son: la Representación Social, la Asesoría Jurídica, los Defensores Particulares de la imputada, por

---

<sup>2</sup> Artículo 461. Alcance del recurso. El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, darle trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos **fundamentales del imputada**.

En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución si sólo uno de varios imputadas por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente".

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

cuanto a la defensa de la imputada, en la audiencia inicial y su continuación compareció

[No.18] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con cédula profesional

[No.19] ELIMINADO Cédula Profesional [128]

y,

[No.20] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] con cédula profesional

[No.21] ELIMINADO Cédula Profesional [128],

por lo que acreditan ser licenciados en Derecho; con lo que se establece que la imputada contó con la defensa adecuada de sus intereses.

2. En ese tenor, la Fiscalía hizo del conocimiento al imputada los hechos materia de imputación en su contra, y la calificación provisional asignada a los mismos.

Luego, la imputada

[No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se

abstuvo de rendir declaración judicial.

3. En la misma audiencia, la Fiscalía solicitó se vinculara a proceso al imputada por el delito de **LESIONES**, previsto y sancionado por el **artículo 121 fracción VIII** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Enunció los antecedentes de investigación y datos de prueba que se desprenden de los mismos y que en su criterio, acredita la existencia del hecho que la ley califica como delito y la probabilidad que la imputada lo cometió o participó en su comisión.

4. En la audiencia inicial, la Juez cuestionó a la imputada respecto a si deseaba que se resolviera su situación jurídica en esa audiencia o dentro de setenta y dos horas o su ampliación a ciento cuarenta cuatro horas, que alude el numeral 19 Constitucional; ante lo cual, la imputada eligió que se resolviera en el plazo ampliado.

5. El dos de febrero de dos mil veintitrés, se escucharon las manifestaciones del defensor particular tendientes a declarar improcedente la vinculación a proceso.

6. Por último, la Juez dictó la resolución recurrida, materia de esta Alzada, resolución dictada que se emitió por escrito y oralmente.

Lo anterior se ajusta a lo previsto por los artículos 311, 312, y 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y a la Jurisprudencia que se transcribe:

Registro digital: 2015704, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias (s): Penal,

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Tesis: 1a./J. 120/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 392, Tipo: Jurisprudencia.

**“VINCULACIÓN A PROCESO. MOMENTO EN EL CUAL EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE SOLICITARLA (CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS ABROGADO).** De la lectura de los artículos 309 y 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales -de contenido similar a los numerales 280 y 281 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos abrogado-, deriva una duda legítima relativa a si la solicitud de vinculación a proceso debe formularla el Ministerio Público antes de que la imputada decida si se acoge o no al lapso de 72 horas para que se resuelva sobre su situación jurídica -o a su ampliación-, o si puede hacerse posteriormente, incluso, en la continuación de la audiencia inicial, una vez que hubieran sido recibidos los medios de convicción presentados por la defensa. Ahora bien, para resolver dicha duda, debe partirse de las premisas siguientes: 1) la vinculación a proceso debe pedirse después de formularse la imputación y de que la imputada tuvo oportunidad de contestar el cargo; y, 2) el plazo de 72 horas como límite para la detención ante autoridad judicial, establecido por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho fundamental, cuya ampliación procede sólo cuando el propio imputada lo solicita, lo cual implica que esa extensión temporal opere a su favor y nunca en su contra. Así, dichas proposiciones constituyen la pauta interpretativa que permite considerar, por un lado, que la imputación y la solicitud de vinculación a proceso son actuaciones distintas y, por otro, que la decisión de la imputada de postergar la resolución sobre la vinculación o no a proceso no puede operar en su detrimento, pues su finalidad es que tenga más tiempo para ejercer su defensa, tan es así, que el artículo 314 del Código Nacional establece la posibilidad, sólo para la imputada y no para el Ministerio Público, de incorporar durante ese

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

*lapso los medios de convicción que estime convenientes. Por lo anterior, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera **que el Ministerio Público, de estimarlo procedente, debe solicitar la vinculación a proceso después de formulada la imputación y de que la imputada haya tenido oportunidad de contestar el cargo, pero previamente a que el justiciable decida si se acoge o no al plazo a que alude el artículo 19 constitucional -o a su ampliación- para que se resuelva sobre su situación jurídica**, pues sólo así la elección de postergar la resolución judicial respectiva tendrá como base el previo conocimiento de las razones específicas por las cuales los datos de prueba recabados durante la investigación informal justificarían dicho acto de molestia, permitiendo al imputada y a su defensor, como resultado de un acto informado, presentar en la continuación de la audiencia inicial los medios de prueba que consideren podrían desvirtuar la postura ministerial. En efecto, si la imputada o su defensor elige posponer la indicada resolución en aras del derecho de defensa, es lógico que esa decisión debe partir del conocimiento previo de las razones concretas por las cuales el representante social estima que los datos de prueba contenidos en la carpeta de investigación acreditan la existencia del hecho materia de la imputación y la probabilidad de que la imputada lo cometió o participó en su comisión, pues sólo así estará en condiciones de ofrecer los medios de convicción idóneos para desvirtuar la imputación; es más, de no seguirse ese orden, el Juez podría tener dificultades para calificar la pertinencia de los datos de prueba que la defensa pretende incorporar.”*

Por lo tanto, no existe violación a las formalidades esenciales del procedimiento, dado que las partes contaron con asistencia técnica adecuada, se otorgó a la imputada la oportunidad de declarar, y el fiscal incorporó datos de prueba previo a que la imputada señalara el plazo para resolver su situación jurídica, y el Juez de Control dictó la resolución

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

misma que fue emitida de forma oral y escrita, y que es apelada en la presente instancia.

**IX.- Existencia del hecho que la ley califica como delito.-** Por cuestión de método, en primer término, se procederá a analizar los requisitos constitucionales y legales para el dictado del auto de vinculación a proceso.

Los requisitos para la emisión del auto de vinculación a proceso se encuentran contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El artículo 19<sup>3</sup>, Constitucional, en su primer párrafo, dispone en lo que interesa que, para la expedición del auto de vinculación a proceso, debe corroborarse que **de los datos de prueba** aportados se deduzca que se ha cometido un hecho señalado legalmente como delito; y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en el mismo.

A su vez, el ordinal 316, fracciones I, II, III y IV<sup>4</sup>, del Código Nacional de Procedimientos

---

<sup>3</sup> “**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

<sup>4</sup> **Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso** El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputada a proceso, siempre que:  
I. Se haya formulado la imputación;

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Penales, disponen que, en la emisión de tal acto de molestia, **existan indicios razonables que permitan establecer que se cometió el hecho que la ley señala como delito y el probable autor o partícipe de este.**

Lo anterior previa **formulación de imputación**, en la que se indique a la imputada: el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador; además que se dé oportunidad a la persona imputada de declarar y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Requisitos constitucionales y legales que se colman, en razón de los siguientes argumentos lógico jurídicos.

En el caso se tiene que los hechos por los que la fiscal formuló imputación, son:

*“Que el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las*

II. Se haya otorgado al imputada la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputada lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputada para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

nueve treinta horas, cuando la víctima la señora [No.24] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], se encontraba en el patio de su [No.25] ELIMINADO el domicilio [27],

platicando con su vecino de nombre [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], pidiéndole que hiciera su propio contrato de energía eléctrica, cuando, usted señora [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], comenzó a insultar a la víctima [No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], y agrediéndole de manera física, jalándola de los cabellos, la tiró al suelo dándole de patadas y golpes con sus manos, causándole a la víctima las siguientes lesiones:

Zona equimiótica escoriativa, esquimosis violacia irregular, en región de borde interno de ojo izquierdo, escoriación irregular localizada en la cara interior del tercio proximal de la pierna izquierda, así como, una perforación ocular que derivó en una enucleación ocular del ojo izquierdo, es decir, la pérdida y extirpación de un órgano.

Lesiones que ocasionaron precisamente la pérdida de un órgano, de la víctima.

Retirándose usted señora [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] del lugar, y dejando lesionada a la víctima en su domicilio, lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la ley, como es la integridad y salud de las personas.”

Hechos que la Fiscalía consideró encuadran en el delito de **LESIONES**, previsto y sancionado por el numeral **121 fracción VIII, 123 y 126 fracción II inciso a)** del Código Penal, que establece:

**“ARTÍCULO \*121.-** Al que cause a otro un daño en su salud, se le impondrán:

*VIII. De tres a ocho años de prisión y de trescientos a tres mil días-multa, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, miembro, órgano o facultad, o causan una*

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

*enfermedad cierta o probablemente incurable o una deformidad grave e incorregible; y*

**ARTÍCULO 123.-** *Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la pena hasta en dos terceras partes.*

**ARTÍCULO \*126.-** *Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

**“...II.- Se entiende que hay ventaja cuando:  
a) El inculpado es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;...”**

La fiscalía enunció los registros de investigación siguientes:

•Denuncia de

[No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de fecha 27 de diciembre de 2021.

•Informe de 28 de diciembre de 2021, realizado por la Perito Médico Legista, [No.31] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien realiza clasificación de lesiones.

•Obra un informe de fotografía [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], de 28 de diciembre de 2021.

•Copias simples de notas médicas que le fueron proporcionadas a la víctima. En particular la nota médica [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1].

•En particular la nota médica de [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1].

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

•Nota médica de Dr.

[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], y

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] de 8

de julio de 2022 de Servicios de Salud Morelos,  
Hospital General de Jojutla.

• Nota médica de fecha 22 de agosto de  
2022,

[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1],

médico del Hospital G. Parres.

•Informe de criminalística de campo de  
fecha 06 de septiembre de 2022,

[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1].

•Servicios de Salud Morelos, remite el  
expediente clínico de la paciente, además de las  
notas donde se le da seguimiento.

•Informe de reclasificación de lesiones del  
Dr. [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1].

•Ampliación de denuncia de fecha 28 de  
septiembre de 2022.

•Declaración de fecha 23 de noviembre  
de 2022, la Señora

[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1].

•Declaración

[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] de  
23 de noviembre de 2022.

•Informe en fotografía de fecha 18 de  
noviembre de 2022, realizado por el

[No.42] ELIMINADO Nombre del Perito Particular  
[13].

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

•Re clasificación de Lesiones de fecha 24 de noviembre de 2022 por el Dr.

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1].

Ahora bien, del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecia, que la **Juez de Control**, estimó que los datos de prueba eran suficientes y eficaces para justificar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **LESIONES**.

Como se adelantaba, en el mismo sentido, a criterio de quienes resuelven, del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecian, datos de prueba razonables suficientes y eficaces para justificar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **LESIONES**.

Del dispositivo legal antes señalado se desprenden como **elementos del tipo**, los siguientes:

a) **Que el sujeto activo cause al pasivo un daño en su salud.**

b) **Que las lesiones produzcan la pérdida de cualquier órgano.**

Precisado lo anterior procederemos al análisis de los elementos del hecho que la ley señala como delito de **LESIONES**. Por cuanto al primer elemento.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

**a) Que el sujeto activo cause al pasivo un daño en su salud.**

Lo anterior se encuentra justificado de manera indiciaria hasta el presente estadio procesal, en virtud que de los datos de prueba citados por la fiscal, que son valorados en la presente instancia en términos del sistema de la sana crítica, estatuido en el artículo 259 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y adquieren valor de indicios

En primer término se valora la declaración de la víctima de fecha 27 de diciembre de 2021, quien señala que el día 22 de diciembre de 2021, a las 9:30 horas aproximadamente, se encontraba, en su domicilio, dando instrucciones generales, ubicado en [No.44] ELIMINADO el domicilio [27], estaba en el lavadero, llegó el señor [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], sin recordar su apellido, es su vecino, y primo de su hijo, la víctima le pasa la luz eléctrica su domicilio, y estaban hablando, se acercó la señora [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], quien es esposa del señor [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], al escuchar que ella le estaba diciendo a [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1] que mejor hiciera su contrato de luz fue cuando [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] se

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

molestó, cruzó el canal que divide su propiedad y llegó hasta donde estaba, le dijo: <<no empieces, nosotros tanto que te hemos ayudado y te pones en ese plan>>. Le respondió que estaba hablando con su marido [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1] y no con ella, fue en ese instante que sintió le jalaron de los cabellos, le tiró al suelo, le pateaba la espalda y le jalaba de los cabellos, la soltó, le dio un **puñetazo con su mano derecha en su ojo izquierdo**, fue que su esposo [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], le dijo a [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1] que la dejara en paz que ya no le golpeará, y [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1] le dejó y se regresó en su domicilio, dejándola tirada en el patio.

Se levantó y se dirigió con su amiga, [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] para contarle lo sucedido, y que la acompañara a la presidencia o levantar un acta, refiere que acudió a el Juez Cívico, quien le aconsejó se presentara ante el Ministerio Público.

Ahora bien, sobre el daño causado a su salud, se acredita en virtud del Informe de 28 de diciembre de 2021, realizado por la Perito Médico Legista,

[No.55] ELIMINADO Nombre del Perito Particular

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[13], quien realiza clasificación de lesiones y al hacer esta exploración presenta esquimosis violacia irregular, en región de borde interno de ojo izquierdo, así como diversas lesiones que tardan en sanar menos de treinta días.

Así mismo, obra un informe de fotografía de [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1], de 28 de diciembre de 2021 donde se observan cinco imágenes de lesiones de la víctima, en particular ojo, cara y piernas.

**b) Que las lesiones produzcan la pérdida de cualquier órgano.**

En relación al segundo elemento, se encuentra acreditado en grado de probabilidad, dado que el Agente del Ministerio Público, expuso que obran los siguientes datos de prueba:

Obran copias simples de notas médicas que le fueron proporcionadas a la víctima. En particular la nota médica de la doctora [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], médico del Hospital G. Parres, de fecha 19 de agosto de 2022, aparece de [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], como evolución de su cuadro clínico: **trauma ocular hace ocho meses, y hace tres semanas dolor ocular y abundante secreción, a la exploración física no percibe la luz.** Diagnóstico

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

endoftalmitis y perforación corneal, pronóstico nulo para la función y la estética.

Obra la nota médica del doctor [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], y doctora Ammi Aviña de 8 de julio de 2022 de Servicios de Salud Morelos, del Hospital General de Jojutla, quienes establecen que la paciente referida presenta pérdida de agudeza visual, del globo ocular izquierdo, la canalizan a oftalmología del Hospital G. Parres.

Obra la nota médica de fecha 22 de agosto de 2022, [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], médico del Hospital G. Parres, donde explica que el procedimiento en el presente caso consiste en **vaciar el contenido del globo ocular, quedando sin la anatomía habitual**, dejando la cavidad lista para recibir prótesis.

Además el Informe de reclasificación de lesiones del Dr. [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], de septiembre de 2022, quien describe las lesiones de la víctima, concluye que la señora BEATRIZ, como consecuencia de las lesiones clasificadas el 28 de diciembre 2021, presentó complicaciones, por lo que las lesiones primero: Sí ponen en peligro la vida. Segundo: Lesiones que tardan en sanar más de

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

treinta días y menos de un año, Tercero: Lesiones que dejan cicatriz permanente y visible en la cara. Cuarto: Lesiones que dejan secuelas funcionales permanentes. Quinto: Lesiones que dejan deformidad incorregible. Sexto: Lesiones que dejan incapacidad para trabajar más de treinta días y menos de un año.

Consta el informe en fotografía de fecha 18 de noviembre de 2022, realizado por el [No.62] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], realiza la fijación fotográfica de las lesiones que presenta la víctima [No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en la que se observa la falta del ojo izquierdo.

Además del informe de reclasificación de lesiones de fecha 24 de noviembre de 2022 por el Doctor [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], lo realiza con base en las notas médicas. **Agrega que aconteció la pérdida de un órgano.**

Refiere que la enucleación es la extirpación del globo ocular derivada de una infección ocular secundaria a un trauma ocular por traumatismo de contusión a la órbita izquierda; la víctima es portadora de diabetes, lo cual agravó la

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

condición traumática de la infección ocular, lo cual no **hubiera tenido lugar sin la agresión inicial sufrida.**

También se incorporó como dato de prueba el Informe de criminalística de campo de fecha 06 de septiembre de 2022, [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], quien acude al domicilio de la víctima, y procedió a describir el lugar donde sucedieron los hechos conforme al dicho de la víctima, siendo este en el domicilio de la víctima.

En ese tenor, se desprende que de los anteriores elementos de prueba, valorados de manera conjunta se desprende acreditado en grado de probabilidad, que las lesiones que sufrió la víctima el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, a manos de la sujeto activo, le trajeron como consecuencia la pérdida del ojo izquierdo, lo cual aconteció derivado de golpes que tuvo en su ojo, por parte de la sujeto activo, y que ocasionaron complicaciones en la visión de la víctima y la posterior pérdida del ojo, misma que no hubiera acontecido si no hubiera sido lesionada en el ojo.

**X.- Probabilidad de comisión o participación.** La probabilidad de que la imputada [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cometió o participó en la comisión del ilícito de

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

**LESIONES**, se encuentra acreditada de manera suficiente hasta el presente estadio procesal, en virtud de que de los datos de investigación se desprende la imputación que en su contra realiza [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], como la persona que el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ejerció violencia física con el propósito de causar una afectación a la salud de la víctima.

Dado que la víctima refiere que la imputada realizó el día de los hechos: <<le jala de los cabellos, le tiró al suelo, le pateaba la espalda y le jalaba de los cabellos, la soltó, le dio un puñetazo con su mano derecha en su ojo izquierdo, fue que su esposo [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1], le dijo a [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1] que la dejara en paz que ya no le golpeará, y [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1] le dejó y se regresó en su domicilio, dejándola tirada en el patio.>>

También obra la ampliación de denuncia de fecha 28 de septiembre de 2022, [No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], añadió que cuando [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1] le pegó, se fue a ver a su amiga, y después fue a ver a

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

su tía [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1]  
y ella le acompañó a denunciar.

<<Le dolía mucho el ojo izquierdo, se le puso rojo, después morado, a los días empezó a ver borroso, a las dos semanas veía una nube y dejó de ver por completo. Una doctora le indicó necesitaba cirugía inmediata, no tenía dinero para pagar la cirugía, después fue al hospital, quienes la mandaron al G. Parres en Cuernavaca, no pudieron hacer nada con su ojo, le decían que no le servía, no recuperaría la vista, el ojo se le podía infectar, no hay nadie que vea por ella, esto pasó por los golpes que le causó [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1].

Refiere ha tenido gastos médicos, y necesita lentes especiales.>>

Indicios razonables, aptos y suficientes para establecer que la imputada probablemente cometió el hecho que la ley señala como delito de **LESIONES**, en contra de la víctima, pues existe el señalamiento en contra de la imputada como la persona que cometió el hecho que la ley señala como delito analizado en el considerando que antecede, sin que hasta el presente estadio procesal se actualice alguna causa de la extinción penal o excluyente de delito, tal y como se señala en el presente fallo.

No pasa por desapercibido que la Juez de Control demeritó la declaración de

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1],

pues dicha ateste refirió estar en el lugar de los hechos, y presenciar la agresión de la imputada, sin embargo, acudió a presentar su declaración hasta el 23 de noviembre de 2022, es decir casi un año después de los hechos, además que dicha ateste no fue referida por la víctima en su primera declaración.

Al respecto, está Sala considera de una valoración libre y lógica, con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de los datos de prueba propuestos por la fiscalía, se demuestra en grado de suposición racional, un hecho catalogado por la ley como delito y la probabilidad de que la imputada lo cometió o participó en su comisión; y por otra parte, la citada declaración no acredita lo irracional de los datos de prueba de la fiscalía, a efecto **de que ni aún en un grado mínimo de suposición**, fuera imposible considerarlos, es decir, no arroja valor convictivo suficiente para desvirtuar el producido por el cúmulo de datos de prueba que allegó la fiscalía.

Razón suficiente para determinar que tal medio de prueba, no desvirtúa el resto de datos de la fiscalía, ni tampoco la existencia del hecho que la ley señala como delito de lesiones y la probabilidad de que la imputada lo cometió.

Ya que el paradigma probatorio para esta etapa temprana del procedimiento, se rige por un

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

esquema de probabilidad, pues suponer lo contrario implicaría adelantar el juicio.

En apoyo, se aplica la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte, de título y subtítulo: **"AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADA COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)."**<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Jurisprudencia de la Primera Sala de la SCJN, Décima Época, Materia Penal, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 45, agosto de 2017, Tomo I, Tesis: 1a./J. 35/2017 (10a.), Página: 360, Registro: 2014800.

Texto: Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: **1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.** Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Posterior al análisis de cada uno de los elementos del tipo del hecho que la ley señala como delito y la probabilidad que la imputada lo cometió, se procederá a dar contestación a los agravios formulados por la imputada, en ese tenor, son **INFUNDADOS**, los agravios **SEGUNDO**, en su parte final, y **TERCERO**, en los que sostiene la prohibición de la analogía y mayoría de razón, por lo que la agente del ministerio público no acreditó más allá de toda duda razonable su participación en el delito y su responsabilidad en el juicio oral. Además que la Juez no valora la razonabilidad de las manifestaciones expuestas por la representación social y la refutación de la defensa, y que los indicios no se sustentan en los datos de prueba aportados por la fiscalía, dado que contrario a lo afirmado por la recurrente, la Juez de Control expuso cada uno de los elementos del hecho que señala como delito y valoró los datos de prueba aportados, con los que se consideraron acreditados, los cuales en esta resolución se han analizado, desprendiéndose la existencia de indicios que son suficientes para establecer la probabilidad de la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que la imputada lo cometió.

En ese tenor, en la presente etapa, no es necesario acreditar de forma plena los elementos del delito, ni se realiza un juicio de tipicidad, ya que ello corresponde a la sentencia definitiva por lo que en el dictado del auto de vinculación a proceso no se

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público.

Por lo tanto, no es imprescindible acreditar plenamente los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, ya que basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, de manera que permita identificar las razones que lo llevan a determinar el tipo penal aplicable, conforme a la Jurisprudencia **2014800**, previamente citada.

En relación al agravio **PRIMERO**, en el que refiere: la Juez no tomó en consideración las manifestaciones consistentes en que acorde a la primera declaración que realiza la víctima el 27 de diciembre de 2021, se levantó sola y fue a ver a su amiga

[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1],

acudieron al ayuntamiento y posteriormente le dicen que el Juez Cívico no se encuentra por lo que presentó su denuncia.

A lo cual no tomó en consideración que la denuncia se presentó 5 días después, es decir, el 27 de diciembre de 2021.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Debiendo entender que la denuncia se presentó en la fecha en que aconteció el hecho, es decir el 22 de diciembre de 2021, lo cual le deja en estado de indefensión.

Tal agravio es **infundado**, considerando que la fecha en que se realizó la denuncia puede ser aclarada por la víctima en etapas posteriores a la vinculación a proceso, por lo tanto, no se deja en estado de indefensión a la imputada, ya que tal dato puede ser extraído en caso que la víctima declare ante un Tribunal de Juicio Oral, por lo que no se ha perdido la oportunidad de aclarar tal información, lo cual, en todo caso corresponderá a la víctima en etapas posteriores.

Sin que el citado dato sea de los requisitos sustanciales para el dictado de la vinculación a proceso, por lo tanto, no se causa un agravio a la recurrente.

En igualdad de circunstancias se encuentra el agravio **SEGUNDO**, en el que sostiene que la víctima en su declaración de fecha 27 de diciembre de 2021, establece que los hechos acontecieron el 22 de diciembre de 2021, a las 9:30, y en su ampliación de declaración pasaron a las 10:00., por lo que existe falta de certeza jurídica.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Al respecto, debe precisarse que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, quedaron plasmadas en la formulación de imputación en el que se expresa que los hechos acontecieron aproximadamente las nueve treinta horas; ahora bien, en la presente etapa procesal tal aparente contradicción no es suficiente para demeritar la declaración de la víctima. Lo anterior dado que no compromete alguno de los elementos de la descripción típica, ni deja lugar a dudas sobre la probabilidad de quien lo cometió.

En ese sentido, a consideración de quienes resuelven el señalar en la formulación de imputación una hora aproximada en la que sucedieron los hechos con apariencia de delito, no genera una afectación a la imputada, lo anterior ya que, el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales, únicamente requiere como formalidad sobre las circunstancias de tiempo, el especificar la fecha, y si bien, la hora debe ser determinada, esta puede ser mencionada de forma aproximada, lo cual no causa nulidad de pruebas o falta de certeza jurídica, dado que se llegaría al absurdo de tener que señalar los minutos y segundos exactos en los que acontece cualquier delito, y ante la falta de exactitud demeritar la declaración de las víctimas o testigos, lo cual no es un fin válido en el proceso penal, dado que generaría impunidad por lo que al establecerse una hora aproximada de la

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

comisión de los hechos que la ley señalan como delitos, no se comete transgresión a los derechos de la imputada, al fijarse un parámetro en el que acontecieron los hechos que el ministerio público le atribuye.

Por lo tanto, la declaración de la víctima y posteriores declaraciones podrán ser confrontadas en caso de que rinda declaración y de esta manera superar las contradicciones a efecto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

En síntesis, si bien refiere existen inconsistencias la declaración de la víctima y testigos, las mismas deberán ser materia de análisis en posibles etapas posteriores donde las partes podrán citar a las personas que intervinieron en los antecedentes de investigación y mediante interrogatorio y conainterrogatorio, se podrán esclarecer los hechos, sin que sean suficientes las manifestaciones de la defensa para quitar el grado de indicio a las declaraciones antes señaladas.

**XI.- Fallo.** De lo anterior se colige que en el caso se encuentran justificados los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos por el artículo 316 del Código Nacional de

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

## Procedimientos Penales para el dictado del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**<sup>6</sup>, ya que:

El artículo 19, Constitucional, en su primer párrafo, dispone en lo que interesa que, para la expedición del auto de vinculación a proceso, debe corroborarse que de los datos de prueba aportados se deduzca que se ha cometido un hecho señalado legalmente como delito; y que exista la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en el mismo.

A su vez, el ordinal 316, fracciones I, II, III y IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que, en la emisión de tal acto de molestia, **existan indicios razonables que permitan establecer que se cometió el hecho que**

<sup>6</sup> “**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

**Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso** El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputada a proceso, siempre que:

- I. Se haya formulado la imputación;
- II. Se haya otorgado al imputada la oportunidad para declarar;
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputada lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputada para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

**la ley señala como delito y el probable autor o partícipe de este.** Lo anterior previa formulación de imputación, oportunidad a la persona imputada de declarar y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Requisitos constitucionales y legales que se colman, toda vez:

**1.-** Se ha formulado la imputación, el **veintisiete de enero de dos mil veintitrés.**

**2.-** Se dio oportunidad al imputada de declarar, optando por guardar silencio.

**3.-** De los antecedentes de investigación se desprenden datos prueba que establecen, hasta esta etapa procesal la existencia de un **hecho que la ley señala como delito de LESIONES**, previsto y sancionado por el artículo 121 fracción VIII del Código Penal vigente en el Estado de Morelos. **Y la probabilidad de que la imputada lo cometió**, en agravio de **[No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. Ello conforme a lo expuesto en los considerandos **IX** y **X** que anteceden.

**4.-** Además, no se actualiza una **excluyente de delito**, considerando que no existen datos de prueba de los que se infiera que la imputada

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

actuó conforme a alguna causa de justificación, que son las que actualizan un supuesto en el que la conducta desplegada por el activo es conforme a derecho al faltar la antijuricidad en el delito, y que por lo tanto lo hacen inexistente, causas que se encuentran contempladas en el artículo 23<sup>7</sup> del Código Penal del Estado de Morelos; por lo que, este Tribunal de Alzada no advierte que se actualice ninguno de esos supuestos, como lo son el ejercicio de un derecho, la legítima defensa o el estado de necesidad.

---

<sup>7</sup>ARTÍCULO 23.- Se excluye la incriminación penal cuando:

I. Se realice el hecho sin intervención de la voluntad del agente; II.- Falte alguno de los elementos constitutivos que integran la descripción típica del delito de que se trate; III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o de quien se halla legitimado por la ley para otorgarlo, siempre que: a) Se trate de un bien jurídico disponible; b) El titular o quien esté legitimado para consentir tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y c) El consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio de la voluntad, o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan presumir fundadamente que de haberse consultado al titular o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento; IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, en el caso de que se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habiten, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia, o cualquier persona a la que el inculcado tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio en el que se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales tenga ese mismo deber. Igual presunción favorecerá al que cause un daño a otra persona en el momento de sorprenderla en alguno de los lugares antes citados, en circunstancias que revelen la posibilidad de una agresión; V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el inculcado, y que éste no tenga el deber jurídico de afrontar, siempre que no tenga a su alcance otro medio practicable y menos perjudicial; VI. Se obre legalmente en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada; VII. Se obre bajo la amenaza irresistible de un mal real, actual o inminente, en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista al alcance del agente otro medio practicable y menos perjudicial; VIII.- Se omita por impedimento insuperable la acción prevista como delito; IX. Al realizar la conducta el agente padezca un trastorno mental transitorio que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esa comprensión, a no ser que el agente hubiese provocado dolosamente o por culpa grave su propio trastorno. En este caso responderá por el hecho cometido. X. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible sobre: a) Alguno de los elementos objetivos del hecho típico; b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconoce la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque cree que está justificada su conducta; o c) Alguna exculpante. XI. Se obre para salvar un bien jurídico y no se tenga otra alternativa de actuación no lesiva o menos lesiva.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Tampoco se advierte un supuesto de la **extinción de la pretensión punitiva**, en términos del artículo 81<sup>8</sup> del Código Penal del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 316, 319 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la resolución de vinculación a proceso de fecha **dos de febrero de dos mil veintitrés**.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al Juez de Control respectivo; remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

---

<sup>8</sup> ARTÍCULO 81.- La pretensión punitiva y la potestad ejecutiva se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas, aplicables a imputables e inimputables, en sus respectivos casos, conforme a lo previsto en el presente Código:

- I. Sentencia ejecutoria o proceso anterior por el mismo delito;
- II. Cumplimiento de la sanción. En el supuesto de inimputables, se atenderá a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57;
- III. Ley favorable.
- IV. Muerte del delincuente.
- V. Amnistía.
- VI. Reconocimiento de inocencia.
- VII. Perdón del ofendido o legitimado.
- VIII. Indulto.
- IX. Improcedencia del tratamiento de inimputables.
- X. Prescripción, y
- XI. El cumplimiento definitivo de alguna de las salidas alternas previstas en la normatividad procedimental penal aplicable.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

**TERCERO.** Quedan debidamente notificados los intervinientes, en la presente audiencia y se ordena notificar personalmente a la víctima.

**CUARTO.** Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í**, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala, y ponente en el presente asunto y quien ha presidido esta audiencia.

La presente hoja de firmas que aparecen al final de esta resolución corresponde al **Toca 39/2023-8-**, relativo al **expediente JCJ/526/2022** Conste. **AHP/JACA\*gfj**.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

**[No.79] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado  
procesado\_inculpado [4]**

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

**Toca penal:** 39/2023-8-OP**Expediente:** JCJ/526/2022**Imputada:****[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]****Delito:** lesiones**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.10

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce  
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado  
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos  
Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce  
sado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre  
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado  
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos  
Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.13 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A  
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

**[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]**

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_acusado\_sentenciado  
procesado\_inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.19 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**Toca penal:** 39/2023-8-OP**Expediente:** JCJ/526/2022**Imputada:****[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]****Delito:** lesiones**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

**[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]**

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado

procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca penal: 39/2023-8-OP

Expediente: JCJ/526/2022

Imputada:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

Delito: lesiones

Magistrado ponente: Andrés Hipólito Prieto

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

**Toca penal:** 39/2023-8-OP

**Expediente:** JCJ/526/2022

**Imputada:**

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado  
procesado inculcado [4]

**Delito:** lesiones

**Magistrado ponente:** Andrés Hipólito Prieto

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.